

CONSTANCIA: 17-06-2021. Informo al señor Juez que por error involuntario en auto de fecha marzo 23 de 2021 en el párrafo 3 se dijo que se solicita 34 meses de interrupción cuando en realidad son 11 meses y 15 días.

Pasa para proveer



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No 728
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL -CENTRO COMERCIAL PARQUE
CALDAS-
DEMANDADA: LUZ MARINA TRUJILLO
RADICADO: 170014003002-2021-00052-00

Vista la constancia que antecede, se tiene en consideración que el Artículo 286 CGP. Establece que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Por lo anterior, SE DISPONE:

Corregir el auto de fecha marzo 23 de 2021, en el sentido de que el término de interrupción del proceso inicia desde la presentación del escrito de suspensión hasta el 28 de febrero de 2022, correspondiente a 11 meses y 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria